

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Arneb Solar, S.L.

Domicilio: Avenida de la Carrera, 3 - PISO 1 OFICINA 1, Pozuelo de Alarcón, 28223, Madrid

Emplazamiento de la instalación: Benalup – Casas Viejas

Términos municipales afectados: Benalup – Casas Viejas y Medina - Sidonia (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “Zumajo Solar 2” de 18,009 MWp de potencia (AT-14359/20)  
Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.

- 31.050 módulos fotovoltaicos de 580 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 2 centros de potencia de 6.008 kVA y 1 centro de potencia de 3.004 kVA

Centros de Potencia:

- 2 centros de potencia de 6.008 kVA y 1 centro de potencia de 3.004 kVA, formado por transformador y protecciones.

- 10 inversores de 1.502 kVA de potencia máxima  
Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en anillo de conductor 30 kV de entre 240 y 500 mm<sup>2</sup> que une los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Navuelos de 30/220 kV

LMT1	
• Origen:	CT03
• Final:	SET Navuelos
• Subterráneo	
• Longitud:	11,238 km
• Tipo de cable:	AL RHZ1-OL 18/30kV 630 mm <sup>2</sup>

Nueva posición Subestación Transformadora de 30/220 kV, denominada “Navuelos”

- Parque de 220 kV: 1 posición de transformador, ampliación de barra
- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 3 posiciones de línea, 3 posiciones de reserva, 2 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares

- Sistema de control y protección, y puesta a tierra

- Sistema de medida y comunicaciones

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:	
Vía Pecuaría afectada	Término municipal
Padrón de los Arrieros	Medina Sidonia
Colada de los Asperones	Medina Sidonia
Cañada Real de Algeciras	Medina Sidonia
Cañada de la Mesa o del Padrón de los Higuerones	Medina Sidonia
Cañada de la Jaula	Medina Sidonia
Colada del Turuján o de la Tía Jeronita	Medina Sidonia
Colada de Majadallna o Camino de Alcalá	Medina Sidonia

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del

siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Diez de mayo de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 50.824

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

#### CADIZ

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 2 de junio de 2022 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

#### EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/0087/2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la relación con el expediente citado:

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/0087/2022, con la denominación: “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA DE 50KW Y OTRO DE 22KW EN RESTAURANTE BIBO TARIFA, EN CASAS DE PORRO, EN EL ENTORNO DE LAS VÍAS PECUARIAS 11035027.-COLADA ARENAS DE LAS PALOMAS Y VALDEVAQUEROS, en el término municipal de Tarifa, Cádiz, promovido por EXAENERGÍA SL, CIF B-90414822, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 15 m<sup>2</sup>

- Vías pecuarias afectadas:; 11035027.-COLADA ARENAS DE LAS PALOMAS Y VALDEVAQUEROS

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

- En las dependencias de la delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 – Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tres de junio de dos mil veintidós. EL DELEGADO TERRITORIAL. Daniel Sánchez Román. Firmado.

Nº 68.064

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Por Resolución de la Presidenta de fecha 14 de junio de 2022, se admite a trámite la solicitud de autorización previa a la licencia de construcción de nave agrícola para primera transformación de productos agrícolas en el Polígono 22 Parcela 9 de la Colonia de Monte Algaida, tramitado por la entidad mercantil “HORTALIZAS EL MAQUINA,S.L.”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el expediente de autorización, se somete a información pública, por un plazo de UN(1) MES, durante el cual podrán comparecer y examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, previa cita, todos los días hábiles, en horas de oficina.: de 10 a 13 horas; pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito

dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la LPAC.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará adicionalmente en la página web oficial del Ayuntamiento [ <https://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios>] y en la Gerencia Municipal de Urbanismo [ <https://www.gmusanlucar.es>].

23/6/22. LA PRESIDENTA. LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA. Firmado.  
Nº 71.453

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJA POR PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS, OPERACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN, ORDENACIONES DE PAGO Y DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS PENDIENTES DE PAGO, PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 13 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas, operaciones pendientes de aplicación, ordenaciones de pago y devoluciones de ingresos indebidos pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a 1.590.869,70 euros, correspondiente a los ejercicios anteriores a 2017. Lo que se expone al público por un período de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar alegaciones que estimen oportuno en defensa de sus derechos. En el caso de que no se formulen alegaciones ni reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo.

En Los Barrios, a 30/06/2022. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 73.263

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Habiéndose aprobado por Resolución de la Teniente Alcaldesa de Recursos Humanos nº PRINT-0375-2022 de fecha 29/06/2022, las bases para la provisión mediante sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, del puesto de Inspector de la Policía Local, pertenecientes al subgrupo A2, escala Ejecutiva, para el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.**

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, de una plaza de Inspector de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase de Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Real.

1.2.- La plaza citada está clasificada en el Grupo A, Subgrupo A2 y se encuentra dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Puerto Real, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público del año 2021.

### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de

Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Real, en la categoría de Subinspector de la Policía Local, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

### 4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Puerto Real.

Con la solicitud se presentarán, además, fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- No se abonarán derechos de examen.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a las personas interesadas mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.puertoreal.es>) para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.puertoreal.es>), señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía-Presidentencia se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Asimismo, se determinará la composición del Tribunal Calificador, conforme a lo dispuesto en la Base sexta.

### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El/La titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Las personas vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4.- Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personas asesoras técnicas, con voz y sin voto, las cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que para el año 2022 es la letra "V", en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por esa letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "W", y así sucesivamente.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la entidad local y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.puertoreal.es>) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

### 8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

#### 8.1. Primera fase: concurso de méritos.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de las personas participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, incorporado como Anexo I a las presentes Bases.

#### 8.2. Segunda fase: oposición.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I de la Orden de 22 de diciembre de 2003 (incorporado como Anexo II a las presentes Bases), y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el referido temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como máximo.

#### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos/as de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

### 9.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.puertoreal.es>), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Las personas aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

a) Certificación del Ayuntamiento de Puerto Real que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal (si la persona aspirante se encuentra en situación de servicio activo en este Ayuntamiento la certificación la aportará de oficio la Unidad Administrativa de Recursos Humanos).

b) Certificación del Ayuntamiento de Puerto Real de no hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, o que la misma es por causa de embarazo.

c) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en

tal sentido.

10.2.- Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas alumnos/as para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos/as para la realización del curso de capacitación, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, la persona aspirante será nombrada funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

### 13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I

#### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

##### V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

## V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

## V.A.3. Formación y docencia:

## V.A.3.1. FORMACIÓN:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: ..... 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: ..... 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: ..... 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: ..... 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: ..... 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

## V.A.3.2. DOCENCIA, PONENCIAS Y PUBLICACIONES.

La participación de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3.: 4,00 puntos.

## V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: ..... 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: ..... 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: ..... 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4.: 4,00 puntos.

## ANEXO II

## TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y

funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas

27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sede.puertoreal.es>].

Puerto Real a seis de julio de dos mil veintidós. LA TTE. ALCALDESA DELEGADA DE RRHH Y RRL. Carmen María Silva Ortega. Firmado. LA SECRETARIA GRAL. Silvia Campillo Jimenez. Firmado.

Nº 75.685

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

#### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2022, de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en C/ Real nº1 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz), en las dependencias de la Sociedad Pública "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA) sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 25 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real nº 1 - 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable

cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 11/07/2022. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 78.014

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 2º Trimestre de 2022, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONAS 3)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneario que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 11/07/2022. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 78.018

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA****EDICTO**

D. GERMAN BEARDO CARO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER: Que en virtud de Decreto de la Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica número 2022/4231 de siete de julio de 2022, se ha resuelto:

1º.- Aprobar las listas cobratorias por los conceptos de la Tasa Entrada de Vehículos e Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio 2.022, que estarán expuesta al público en las oficinas de la U.A. Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00, durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, que podrán interponer contra los recibos recurso de reposición, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el inmediato día hábil siguiente al del término del período de exposición pública de las listas cobratorias.

2º.- Fijar el período voluntario de pago entre los días 1 de septiembre a 11 de Noviembre de 2022, ambos incluidos, pudiéndose realizar los pagos en las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

3º.- El impago de las cuotas en el período señalado en el punto 2º, supondrá su exacción por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

4º.- Dar traslado del presente decreto a las UU.AA. afectadas y proceder a su publicación, para general conocimiento, mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que servirá de notificación colectiva conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente resolución los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes siguiente al de finalización del período de exposición pública señalado en el punto primero de esta resolución (art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa (art. 14.2.1) del citado RD 2/2004).

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado ( Art. 8 y 46 de la Ley 29/88 de 13 de Julio).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

12/07/2022. El Alcalde- Presidente. Firmado.

**Nº 78.051**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA****ANUNCIO**

Expdte. Gestiona: 9405/2022. El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por Decreto número 2022-4918 firmado el día 6 de julio de 2022, ha acordado aprobar inicialmente la innovación-modificación del Plan Parcial del Sector R7 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete el expediente completo (incluido el resumen ejecutivo) a información pública por un plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Oficina Técnica Municipal, sito en calle Gómez Ulla, número 6 de Rota, de lunes a viernes laborables en horario de atención al público de 09,00 h a 14.00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

12/07/2022. El Alcalde. Fdo.: Jose Javier Ruiz Arana.

**Nº 78.186**

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL****EDICTO**

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2022, el expediente de modificación presupuestaria núm. 33/2022 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho período en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 13/07/2022. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Mª Elena Amaya León.

**Nº 78.202**

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL****ANUNCIO**

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en fecha 7 de julio del presente año, en sesión ordinaria, al punto 1º del orden del día, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana"; se publica a continuación, a efectos de su entrada en vigor, el texto íntegro del alcance de dicha modificación en los siguientes términos:

"Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 3º, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Tendrán la consideración de terrenos urbanos aquellos clasificados como suelo urbano conforme al artículo 13 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tendrán la misma consideración aquellos terrenos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a las anteriores según la legislación."

Dos. Se modifica el artículo 4º, que queda redactado de la siguiente forma:

"No está sujeto a este impuesto:

1. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

2. Las transmisiones de terrenos derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, y aportaciones de ramas de actividad regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Las transmisiones de terrenos que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y el Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

6. Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

7. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, si cumplen todos los requisitos urbanísticos.

Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

8. La adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de

Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

9. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

10. La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

11. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación, o el comprobado, en su caso por la Administración tributaria. La ausencia de alguno de los títulos de adquisición impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme establece el apartado 1 del artículo 9º.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comprobar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en los apartados 5 y 6, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.”

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 5º, añadiendo una letra c) con el siguiente contenido:

“c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.”

Cuatro. Se modifica el artículo 6º, que queda redactado de la siguiente forma:

“No se reconocerán otras exenciones o bonificaciones que las que, en cualquier caso, puedan ser establecidas por precepto legal o que resulte de obligada aplicación.”

Cinco. Se elimina el artículo 7º.

Seis. Se modifica el artículo 9º, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere fijado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía fijado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

- En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

- En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo el contemplado en el apartado 11 del artículo 4º, o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de los apartados anteriores, se aplicarán los coeficientes, en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento, establecidos en cada momento conforme a lo dispuesto en el artículo 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y sus actualizaciones anuales mediante norma con rango legal.

4. Cuando a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 11 del artículo 4º, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor. En caso de que el interesado no aporte la documentación necesaria para aplicar este método para determinar la plusvalía, se entenderá que desiste del mismo y se determinará conforme establece el apartado 1 de este artículo”

Siete. Se modifica el artículo 10º, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imposables como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional se aplicará el coeficiente correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

2. En la primera transmisión del terreno posterior a la consolidación o liberación del dominio por extinción del usufructo, se tomará como fecha inicial la de adquisición del dominio por el nudo propietario”

Ocho. Se modifica el artículo 11º, que queda redactado de la siguiente forma:

“La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 30 %.”

Nueve. Se modifica el artículo 14º, que queda redactado de la siguiente

forma:

“1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, esta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

El incumplimiento de los plazos se sancionará conforme a lo previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria.

3. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, NIF de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, NIF de este, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de las misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes

4. En el caso de transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Fotocopia del certificado de defunción.

d) Fotocopia de certificación de catos de última voluntad.

e) Fotocopia del testamento, en su caso.

5. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

6. Afectos de lo previsto en el presente artículo, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos, y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración Tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.”

Diez. Se modifica el artículo 16º, que queda redactado de la siguiente forma: “Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) La persona donante o quien constituya o transmita el derecho real de que se trate en las transmisiones a título lucrativo siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos.

b) La persona adquirente o a la que a su favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate en las transmisiones a título oneroso.”

Once. Se modifica la Disposición Final, que queda redactada de la siguiente forma:

“La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su definitiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por tratarse de una disposición de carácter general, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Avda. Carlos V, s/n (Prado de San Sebastián) en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

En Puerto Real, a 12/07/2022. LA ALCALDESA. Fdo.: M<sup>a</sup>. elena Amaya León. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Silvia Campillo Jiménez. N<sup>o</sup> 78.204

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

### EDICTO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2022, el expediente de modificación presupuestaria núm. 34/2022 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 13/07/2022. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: M<sup>a</sup> Elena Amaya León.

N<sup>o</sup> 78.209

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

### ANUNCIO

#### NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA.

#### TAE ARQUITECTO TÉCNICO DEL

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

Resolución 2650/2022, de 11 de julio, del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), por el que se hace público el nombramiento de una plaza de TAE Arquitecto Técnico.

Como resultado de las pruebas convocadas para proveer una plaza por el sistema de concurso-oposición, por turno libre, por este Ayuntamiento, de conformidad con la vigente legislación, ha sido nombrado como funcionario de carrera para ocupar la plaza de TAE Arquitecto Técnico encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, por el Tribunal Calificador del aspirante a D. Jacobo Araujo Valadés, con NIF \*\*\*5257\*\*, siendo el plazo de toma de posesión de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Cádiz. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

13/07/2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

N<sup>o</sup> 78.214

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

### DEL CAMPO DE GIBRALTAR

#### ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DE ACUERDOS DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO (PPC/PNT) DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA Y DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES APLICABLE EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE SOTOGRANDE (SAN ROQUE).

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 07 de julio de 2022 ha adoptado sendos acuerdos de aprobación inicial de revisión/modificación de las Tarifas de las Ordenanzas Reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario de los Servicios Públicos:

1. Abastecimiento de Agua en Baja del CITN de Sotogrande (San Roque). (Expte. 319/2022).

2. Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales del CITN de Sotogrande (San Roque). (Expte. 318/2022).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar las modificaciones de las Ordenanzas objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias, dentro del plazo de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar los expedientes en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de las modificaciones de las Ordenanzas Reguladoras aprobadas inicialmente por el Pleno de la Junta de Comarca el 07/07/2022, consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadceg.es/>, o el Tablón de Anuncios (físico y digital) de esta Entidad, en los que se expondrá el texto completo de las mismas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo de modificación de cada una de las Ordenanzas Reguladoras de las citadas Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario de los Servicios Públicos indicados aplicables en el ámbito del CITN de Sotogrande (San Roque), hasta entonces inicial, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario

de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo adoptado, incluyendo el inicial elevado automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora modificada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado a cabo aquella publicación.

13/07/2022. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.  
Nº 78.854

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento de lo regulado en el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que mediante Decreto nº VJURB-00149-2022, de fecha 24 de junio de 2022 del Sr. Concejal-Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación (PA 01/21) para la implantación de Campamento de Turismo Rural una (1) estrella y Área de Pernocta de Autocaravanas, en Parcela 27, del Polígono 32, con Referencia Catastral nº 11039A032000220000RT, en Villacardosa Alta, de este Término Municipal, Finca Registral nº 2.233 de las de Vejer, inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate; promovido por la Mercantil Ansacar Villacardosa Vejer SLU (con CIF nº B90XXXXXX), quedando sometido el expediente a Información Pública por plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la última de las publicaciones del presente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, BOP de Cádiz y Portal de Transparencia.

Durante el referido plazo, el Proyecto Técnico Podrá ser consultado en el Servicio Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. Andalucía, Edificio Zona Franca – Local 30, de esta localidad, o accediendo al siguiente enlace: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=2201&seccionId=7>.

Doce de julio de dos mil veintidós. LA SECRETARIA GENERAL. Carlota Polo Sánchez. Firmado. Dieciséis de julio de dos mil veintidós. José Ortiz Galván. Firmado.

Nº 79.772

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento de lo regulado en el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que mediante Decreto nº VJURB-00152-2022, de fecha 24 de junio de 2022 del Sr. Concejal-Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación (PA 08/20) para la implantación de Camping, Categoría 2 estrellas, Modalidad Rural, en Parcela 59, del Polígono 32, con Referencia Catastral nº 11039A032000590000RT, de este Término Municipal, Finca Registral nº 7.268 de las de Vejer, inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate; promovido por la Mercantil Ansacar Villacardosa Vejer SLU (con CIF nº B90XXXXXX), quedando sometido el expediente a Información Pública por plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la última de las publicaciones del presente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, BOP de Cádiz y Portal de Transparencia.

Durante el referido plazo, el Proyecto Técnico Podrá ser consultado en el Servicio Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. Andalucía, Edificio Zona Franca – Local 30, de esta localidad, o accediendo al siguiente enlace: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=2201&seccionId=7>.

Doce de julio de dos mil veintidós. LA SECRETARIA GENERAL. Carlota Polo Sánchez. Firmado. Dieciséis de julio de dos mil veintidós. José Ortiz Galván. Firmado.

Nº 79.776

#### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Pública, celebrada el pasado día 14 de junio de 2022, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022, se procede a su exposición pública con inserción en el BOP y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por el plazo de QUINCE DIAS, a los efectos de alegaciones o reclamaciones conforme determina el artículo 169 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos en Trebujena a 15/07/2022. El Alcalde Presidente. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 79.799

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE RESOLUCIÓN 92/2022

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación y visto el estado de tramitación del expediente

correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad por oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y demás disposiciones legales que le sean de aplicación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de diez días hábiles:

ADMITIDOS:	
NOMBRE	DNI
ACOSTA DOMINGUEZ, ALEJANDRO	***0432**
ACOSTA DOMÍNGUEZ, JUAN	***1022**
ALFÉREZ GÓMEZ, REINALDO	***9081**
AMAYA OCAÑA, MIGUEL ÁNGEL	***8784**
ARENAS URBANO, JOSÉ CARLOS	***4582**
AYALA GARCÍA, RAFAEL	***2974**
BAREA PRIETO, RAFAEL	***1282**
BECERRA DIAZ, MARCOS	***5177**
BLAZQUEZ CAMPÓN, SANTIAGO	***3298**
BOQUIZO ABARCA, DANIEL	***0869**
CALLE DE LOS SANTOS, MARTA	***7384**
CAMACHO PEREZ, MANUEL JESÚS	***4362**
CANDILES BENÍTEZ, FRANCISCO	***5934**
CARDENAS GUTIERREZ, MARIA YURENA	***6174**
CARO SEGURA, JOSÉ MANUEL	***8663**
CEBADOR QUIROS, CRISTINA	***2891**
CORBACHO RODRÍGUEZ, PEDRO JAVIER	***3629**
CORTEGANA ROMERO, JUAN ANTONIO	***2882**
CUMPLIDO FRANCO, PABLO	***8016**
DELGADO HUERTA, ANTONIO	***4455**
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PABLO	***3127**
ESCACENA MACÍAS, ALBERTO	***6155**
ESPINOSA JIMÉNEZ, TAMARA	***0591**
ESTEPA MARTÍNEZ, MARÍA ROCÍO	***9241**
FERNÁNDEZ BARBA, JOSÉ ANTONIO	***0164**
FERNÁNDEZ CADENAS, MIGUEL ÁNGEL	***2686**
FERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO	***7628**
FRANCO PÉREZ, OSCAR	***6871**
GARCIA JAEN, ANA	***4043**
GARCÍA JIMÉNEZ, JOSÉ ALEJANDRO	***1190**
GASTÓN CARMONA, JESÚS	***2065**
GONZÁLEZ FLORENCIO, ANDRÉS	***4749**
GONZÁLEZ PANAL, JUAN CARLOS	***3892**
GONZÁLEZ TOSCANO, CRISTOBAL	***2831**
GUERRERO FERNÁNDEZ, SONIA	***3224**
GUERRERO SEDEÑO, MANUEL JESÚS	***3208**
HERRERA HERRERA, ROBERTO	***3480**
HNICH PÉREZ, YUSUF	***1158**
JIMÉNEZ DE LA CERDA, ANTONIO	***0828**
JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	***0146**
JURADO LAGUNA, ANTONIO JAVIER	***2200**
LOPEZ TORRES, SERAFÍN	***1099**
MARÍN RUIZ, DAVID	***3448**
MARISCAL QUIROS, CARLOS	***6481**
MÁRQUEZ PÉREZ, JULIO JOSÉ	***3588**
MÁRQUEZ SUÁREZ, RAFAEL	***1246**
MARTÍN MATEOS, MARTA	***5244**
MARTÍN RUIZ, DANIEL JESUS	***5355**
MARTÍNEZ ROMÁN, SEBASTIÁN	***3836**
MEDINA PANDO, JOSÉ ANTONIO	***1301**
MEDINILLA GUERRERO, JESÚS	***7531**

NOMBRE	DNI
MILLÁN MARTÍNEZ, JUAN MANUEL	***7162**
MONTERO MUÑOZ, MARCO	***7073**
MONTOYA RINCÓN, ENRIQUE	***3188**
MUÑIZ DOBLADO, MANUEL	***2875**
MUÑOZ FIGUEROA, DAVID	***8404**
MUÑOZ MUÑOZ, ANA	***2263**
ORIHUELA DURÁN, MARCOS ANTONIO	***3030**
OROZCO BRENES, JUAN CARLOS	***2589**
ORTEGA CABALLERO, JOSÉ IGNACIO	***7417**
ORTEGA CARRASCO, DANIEL	***1756**
OSTO AMIÁN, ALEJANDRO	***4455**
OSUNA GÓMEZ, MANUEL	***2029**
PARRALES DEL TORO, DIEGO	***9149**
PÉREZ GIJÓN, SAMUEL	***1916**
PEREZ HERRERA, LIDIA	***3588**
PIZARRA GONZÁLEZ, GONZALO	***9302**
PLAZUELO SEGURA, ÁNGEL	***1233**
PORRAS CANTERO, DAVID	***0607**
PRIETO MONTERO, FRANCISCO	***6956**
PUENTE MADERA, ADRIÁN	***6679**
PULIDO CARRERAS, ANDREA	***7252**
QUIRÓS SÁNCHEZ, NAIRA	***5704**
RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	***3880**
RÍOS GARCÍA, RICARDO	***0941**
RIVERA VALLE, FRANCISCO JAVIER	***0473**
RODRÍGUEZ CORONEL, TAMARA	***6620**
RODRÍGUEZ MARTOS, ANTONIO	***4806**
ROLDÁN CASTAÑO, FRANCISCO JOSÉ	***2599**
ROMAY HERRERA, AMANDA	***5098**
RUANO ENRIQUEZ, CARLOS	***4703**
RUEDA PORRAS, FRANCISCO JAVIER	***9218**
RUIZ BARRANCO, GEMA MARÍA	***2169**
RUIZ SEGURA, MARÍA MELODI	***4574**
SALAMANCA RODRÍGUEZ, RAUL	***5025**
SALAS GAVILÁN, EVA MARÍA	***9451**
SALGUERO MENACHO, JAVIER	***5204**
SÁNCHEZ JARILLO, DIEGO	***3910**
TIRADO RAMOS, SERGIO	***4959**
TOLEDO BAEZ, ROCÍO	***4004**
TORRES RÍOS, FRANCISCO	***6050**
TRAVERSEDO BODARGANES, SERGIO	***1056**
TRUJILLO HALCÓN, JOSÉ ANTONIO	***6259**
VALENCIA RÍOS, DIEGO	***6700**
VEGA PORRAS, SERGIO	***2322**
VILCHEZ TRUJILLO, JUAN	***0395**
ZAMBRANA VEGA, IVAN	***1532**

## EXCLUIDOS:

NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
ABAD VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	***3499**	1
ANDREU GARCÍA, MARIO	***4464**	1
BELLIDO ROBLES, MYRIAM	***5111**	1
BERNABÉ PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	***4271**	1
FERNÁNDEZ GARCÍA, JUAN	***8354**	1
JIMÉNEZ BLANDINO, JOSÉ MANUEL	***7957**	1
MELGAR ARANDA, CRISTIAN	***3018**	1
ORDÓÑEZ MENACHO, ANTONIO JESÚS	***5224**	1
ORTEGA AÑON, REBECA	***2921**	1
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**	1

NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	***9547**	1
SEGOVIA ESPINOSA, JOSÉ ABEL	***8499**	1

Causa exclusión 1: No manifestar en la solicitud que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Oscar Palma Toledo.

Suplente: Doña María de los Ángeles Orozco Cuevas

Vocales:

Titular: Don Isabel Sánchez Gil. Suplente: Doña María del Carmen Alonso Rodríguez

Titular: Doña María José Álvarez Luna. Suplente: José María Diánez Sánchez

Titular: Don Lucas Pulido Soriano. Suplente: Don Juan Moreno Barroso

Titular: Don Gaspar Pulido Soriano. Suplente: Don Blas María Valiente Dorado

Secretaria titular: Doña María Leoncia Arribas Portales

Secretaria suplente: Doña Eva María Salas Gavilán

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Alcalá del Valle, a 18 de Julio de 2.022. EL ALCALDE. Fdo: Rafael Aguilera Martínez. Ante mí. LA SECRETARIA-ACCTAL. Fdo.: M. Leoncia Arribas Portales.

Nº 80.107

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

N.I.G.: 1102044420220000213. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 39/2022. Negociado: D. Materia: Despido. Demandante: MANUEL ORCHA RIVERA Abogado/a: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR. Demandado:

FONDO DE GARANTIA SALARIAL. BALLENOIL, S.L.. DISA PENÍNSULA, S.L.U., INMOBILIARIA LAS PILETAS, S.L., EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO, S.A. y UNIDAD DE SUMINISTRO SANLUCAR SL. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA-CADIZ, MIREIA LLEONART RUSSIÑOL, MARIA JOSE CAPILLA ZAMORANO, EDUARDO VAQUERO CARMONA y MARIA JOSE CAPILLA ZAMORANO.

Letrado/a de la Administración de Justicia Alfonso Meneses Dominguez hago saber:

Que en los autos DSP 39/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a UNIDAD DE SUMINISTRO SANLUCAR SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 23/09/2022 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a UNIDAD DE SUMINISTRO SANLUCAR SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia de Cádiz..

En Jerez De La Frontera, 06/07/2022. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 77.956

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 531/2022 a instancia de ESTEFANIA MARTIN ARROYO LAYNEZ contra FORMACION-GESTORES DE FORMACION SL se han dictado DECRETO de fecha 6 DE JULIO DE 2022, que admite la demanda y señala el próximo 30-SEPTIEMBRE-2022 a las 10:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada FORMACION-GESTORES DE FORMACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 06/07/2022. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 77.960

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420200000844. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 299/2020. Negociado: ME. Demandante: BILAL SKHAYRI. Abogado/a: EDUARDO GOMEZ LORA. Demandado: 2008 LA PARRA VIEJA S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 299/2020 se ha acordado citar a 2008 LA PARRA VIEJA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 08.03.2023 A LAS 10:00 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a 2008 LA PARRA VIEJA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 05/07/2022. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 77.965

**VARIOS**

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA  
Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA  
CONVOCATORIA TICCÁMARAS INDUSTRIA  
AGROALIMENTARIA 2022 - CÁMARA JEREZ**

BDNS(Identif.):638962

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638962>)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios. Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª. Agrupación 41 y 42 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas

Segundo.- Objeto. Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER

Tercero.- Convocatoria. El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web <https://camarajerez.es/ticcamaras-2022-sector-agroindustrial>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía. La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 21.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €. Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 25.864,5€, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y hasta las 14:00h del día 31 de octubre de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Jerez de la Frontera, 13 de julio de 2022. José Manuel Perea Rosado. Secretario General.

Nº 78.240

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA  
Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA  
CONVOCATORIA PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2022 -  
CÁMARA DE JEREZ**

BDNS(Identif.):638892

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638892>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios. Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes: SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 75 Y 98. SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Segundo.- Objeto. Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación que mejoren la competitividad del sector turístico en el marco del Programa Competitividad Turística, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero.- Convocatoria. El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web [www.camarajerez.es/competitividad-turistica-2022](http://www.camarajerez.es/competitividad-turistica-2022). En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía. La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 14.000€, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €. Estas ayudas forman parte del Programa Competitividad Turística, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 15.594,48€, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020", y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y hasta las 14:00h del día 31 de octubre de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Jerez de la Frontera, 13 de julio de 2022. José Manuel Perea Rosado.

Nº 78.241

**COMUNIDAD DE REGANTES DE  
MONTE DE LA TORRE Y LAS PILAS  
LOS BARRIOS**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2022

D. Jose María Rojas Corro, representante de la Comunidad de Regantes Monte de La Torre y Las Pilas (Los Barrios), convoca Asamblea General el día 8 de agosto de 2022 a las 12,00 h en primera convocatoria y a las 12:30 h en segunda en el Hotel Monteraza Plaza, sito en Avda. Carlos Cano, s/n, 11370 Los Barrios, Cádiz.

1.- Lectura y ratificación del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2022.

2.- En dicha junta o asamblea se llevará a cabo la relación nominal de los usuarios o comuneros que constituirán la nueva Comunidad de Regantes "Monte de La Torre y Las Pilas".

3.- Aprobación de estatutos de la comunidad.

Ruegos y preguntas.

En Los Barrios, a 19 de julio de 2022. Fdo.- Jose María Rojas Corro.

Nº 81.116

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIONES:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI-1959